



INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, informo a usted que se allegó correo electrónico por parte de la Dra. MARIA TERESA TORREGROZA ROSALES de la Dirección Administrativa de Riohacha – La Guajira, donde informa que dentro del proceso de la referencia no fue posible la publicación del edicto emplazatorio puesto que no contaban con contrato suscrito para impresos y publicaciones. Igualmente, hizo saber que solicitará apoyo ante el Nivel Central quienes en el marco de un contrato vigente realizaran las publicaciones requeridas en colaboración a las seccionales que no cuentan con contratación vigente para esta clase de trámites, requiriendo que les sean enviados nuevamente los edictos emplazatorios con fechas actualizadas.

Ahora, como dentro del proceso hay bienes ubicados en el departamento del Cesar, se le requirió a la Dra. MARIA TERESA TORREOGROZA a fin de saber si para ese departamento también aplicaba el contrato, respondiendo que se le solicitará apoyo a nivel central tanto para la Guajira como para el Cesar¹.
Sírvase proveer,

**JORGE MARIN ANGUILA
SECRETARIO**



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BARRANQUILLA**

RADICADO	080031200012021-00023-00 (FISCALÍA RAD. 2017-00426 ED)
ACCIONANTE	FISCALÍA 68 ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
AFECTADO	WILLINTONG CARDENAS LOPEZ Y OTROS

¹ Folio 125; cuaderno del Juzgado No. 4

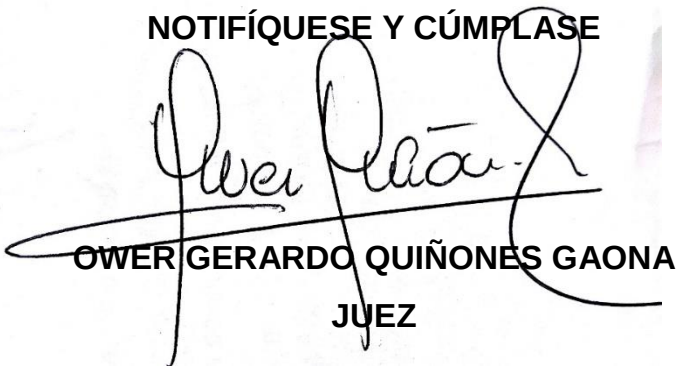


DECISIÓN	Auto Deja Sin Efecto Y Ordena Publicación De Edicto Emplazatorio
FECHA	10 DE NOVIEMBRE DE 2022

Visto el informe secretarial de la fecha, y una vez revisado el escrito allegado por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha – La Guajira donde informa que no realizó la publicación de los edictos emplazatorios en las fechas estipuladas por el Despacho, y que solicitará apoyo ante el Nivel Central quienes en el marco de un contrato vigente suscrito, realizaran las publicaciones requeridas, y por lo tanto solicita que sean enviados nuevamente los edictos emplazatorios.

En consecuencia, observando que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar, no publicó el edicto emplazatorio en el periodo comprendido del 25 de Abril al 29 de Abril de 2022, el despacho procederá a dejarlo sin efectos, y ordenará que por secretaría se realice nuevamente la notificación por edicto de conformidad al artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, a fin de notificar a los terceros indeterminados, aclarándole a la Directora Administrativa de Riohacha – La Guajira, que dichas publicaciones deben realizarse en el Departamento del Cesar, para cumplir con lo establecido en el artículo *ut supra* mencionado, en las fechas estipuladas por el despacho. Así también, señálese a las Direcciones Seccionales de Santa Marta. Por secretaría líbrese las correspondientes comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OWER GERARDO QUIÑONES GAONA
JUEZ

Firmado Por:
Ower Gerardo Quiñones Gaona
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f243cf7d9cbf3028c9ea4f15906026b189d6ae00ade91771037a605b01761ad**

Documento generado en 11/11/2022 01:28:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>